

NOTIFICACIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

JD-AP-183S Rev. 10/13

C.G.S. §§ 53a-30 and 54-108

ESTADO DE CONNECTICUT

RAMA JUDICIAL

**UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO DEL TRIBUNAL
SERVICIOS DE RÉGIMEN PROBATORIO PARA ADULTOS**

www.jud.ct.gov



Nombre de la persona bajo régimen probatorio

Número de CMIS

Número de expediente(s)

Fecha

Nombre y dirección de la víctima

La persona bajo régimen probatorio, de cuyo caso usted es la víctima, ha sido condenada a cumplir un período de régimen probatorio hasta el día _____.

El juez impone condiciones de probatoria que incluyen:

Se prohíbe toda comunicación con usted.

Se prohíben las amenazas, actos de violencia y acoso contra usted.

Otra: _____

Si usted necesita apoyo o asistencia para crear un plan de seguridad a causa de este incidente o algún otro tipo de incidente de violencia intrafamiliar, los Intercesores de Asistencia a las Víctimas podrían ofrecerle ayuda. Se podrá comunicar con un intercesor llamando al:

Número de teléfono de los Intercesores de Asistencia a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar en el tribunal de origen

En caso de no poder comunicarse con los Intercesores de Asistencia a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar, favor de llamar a la línea gratuita de emergencias en casos de violencia intrafamiliar de Connecticut al 888-774-2900, disponible las 24 horas del día. **Este servicio es gratuito y confidencial.**

Si usted tiene alguna pregunta o inquietud, o cree que la persona bajo régimen probatorio ha infringido alguna de las condiciones que se mencionan arriba, comuníquese con el agente de probatoria indicado abajo.

Si teme por su seguridad o se encuentra en peligro inminente, comuníquese con el departamento de policía de su zona.

Nombre de la persona en régimen probatorio

Número de teléfono

Dirección del Agente de Régimen Probatorio

AVISO SOBRE LA LEY ADA

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un empleado de la Secretaría o algún delegado de la ADA cuyos nombres aparecen en la página web: www.jud.ct.gov/ADA.